

Conclusion. — Partiendo del ejemplo de la oracion de los diez leprosos para hablar de la oracion hecha en comun, no podemos hacer mejor que volver á fijarnos bien en esto al terminar. Porque en contramos en esta oracion la confirmacion de todo lo que acabamos de decir. Hécha con grande fervor, porque se escita mutuamente á orar bien, es particularmente agradable al Salvador. Le plugó quizás tan bien más por que era una ímagen de la union que debe existir entre todos los miembros de su Iglesia, y formar el fondo de la profesion de cristiano. Asi fué perfectamente eficaz, puesto que mereció de un solo golpe diez milagros, los diez leprosos fueron

stationes, et visitationes ecclesiarum, similesque devotiones alias a superioribus legitime institutas convenire solemus, ut per hanc universalem congregationem magis propitiam reddamus divinam misericordiam. Sanctus Carolus Borromæus in simili occasione diocesanis suis in littera quadam pastorali in hæc verba scribit: « Quia Christus dicit, quod ubi duo consenserint super terram, de omni re quamcumque petierint, fiet illis a Patre meo, qui in cœlis est, ubi enim sunt duo vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum, ideo et nos desideramus, ut omnes simul ad sanctam hanc orationem conveniant, ut tanto facilius exaudiamur, maxime cum hoc communis omnium necessitas expostulet (MANSI, *Biblioth. mor.* tr. 58, disc. 18, n. 2). — Sanctus Carolus Borromæus tempore grassantis in urbe Mediolanensi pestilentiae ad Dei iram placandam multas instituit processiones, ad quas totus clerus regularis et sæcularis, et infinitus quidam populus concurrebat. Et quidem licet secundum prudentiae humanæ dictamen propter halitus et contactum corporum contagium illud magis videri potuisset propagandum, adeoque processiones illæ pestilentiae potius augendæ quam diminuendæ servissent; attamen Deus ostendere voluit, quantæ efficacæ sit oratio publica, ad similia divina supplicia removenda, siquidemne unus quidem in omnibus illis processionibus mortuus fuit, neque illarum causa venenum se magis dilatavit (Id. *ibid.* n. 5). — Multo efficacius princeps aliquis ad concedendam postulata gratiam movebitur, si ab universo populo ea concorditer petatur, quam si a persona quadam particulari et privata rogetur. Si igitur inter homines populo petente, rex multitudinem motus, sententiam contra reos deponit, multo magis rex cœlestis (Id. *ibid.* n. 4).

todos igualmente curados. Tengámos, pues, cristianos, una estimacion grande por la oracion hecha en comun. Apreciémosla, pero tambien practiquémosla. Practiquémosle asistiendo con exactitud á todos los oficios de la Iglesia, á todas las procesiones y á todas las peregrinaciones en donde podamos ir, asi cómo á los ejercicios de las cofradias á las cuáles estemos agregados. Practiquémosla tambien estableciendola en nuestras familias, por lo menos para la oracion de la tarde. Asi nuestras oraciones serán más agradables á Dios y más eficaces. Por ultimo, ellas merecerán aqui bajo las gracias de que tenemos necesidad para vivir cristianamente, y en la otra vida la eternidad bienaventurada. Asi sea.

DECIMOTERCER DOMINGO DESPUES DE PENTECOSTES.

SEGUNDA INSTRUCCION.

La orden que el Salvador dá á los diez leprosos, y la manera cómo obedecen.

I. Precepto de la confesion. — II. Cómo es preciso cumplirlo.

Acudiendo á Jesus, los diez leprosos de que se habla en el Evangelio que á cabo de léeros, habian esperado, sin ninguna duda, que iba á curarlos al instante con la imposicion de sus manos sagradas, cómo curaba á la mayoría de los otros enfermos, y cómo habia yá anteriormente curado á otro leproso, despues de su sermon de la montaña ¹. Pero no hizo nada de esto. En lugar de imponerles las manos y curarlos al instante, *desde que los apercibió* ², les dijo:

1. Matth. viii, 2 et 3.

2. *Quos ut vidit* JESUS. 1º En principium sanationis leprosorum, aspectus Domini: simul ac videt miseros, miseretur et sanat. Non enim a miseria oculos avertit aut viscera claudit. Hinc docemur, omne nostrum bonum inde originem habere, quod Christus Dominus misericordes oculos suos ad nos convertit, sicut convertit ad hos leprosos, ad Petrum,

Marchád, mostrádos á los sacerdotes. Y el Evangelio añade que, *mientras iban, se encontraron curados.* Pues porqué Nuestro Señor, antes de curar á los leprosos, los envia á los sacerdotes? A la verdad, una de las atribuciones de los sacerdotes de la antigua ley era examinar á los que habian sido atacados por la lepra, y de declarar si estaban curados. Porque á falta de esta declaracion, los leprosos no podian entrar en la vida civil; sinó que debian continuar estando fuera de toda comunicacion con los otros hombres. Pero los diez leprosos de que se trata no estaban curados; por consiguiente, no procedia enviarlos á los sacerdotes. Porque, pues, los envió? Hé aqui, segun los Padres, el secreto de esta conducta. Fué, nos dicen, para representar el sacramento de la Penitencia que se proponia instituir, y en cuál los pecadores debian sér purificados de la lepra del pecado yendo á mostrarse á los sacerdotes de la nueva ley, destinados, no solamente á comprobar la cura, cómo los de la ley antigua, sinó tambien á operarla ¹. La orden del Sal-

etc. *Ad quem autem respiciam, dicit Dominus, nisi ad pauperculum, et contritum spiritu, et tremem sermones meos?* Isai. LXVI, 2. — 2º Ita respexit illos, qui ei suam miseriam videndam, accedendo et clamando, ostenderunt. 3º Similiter nos, misericordiæ oculis respicere debemus miseros quoscumque, præsertim peccatores (SCHOUPE, *Evang. illustr. dom. 13. post Pentec.*).

1. Jussit Christus leprosos adire sacerdotes, non ut ab eis sanarentur, hoc enim erat impossibile, sed 1º ad honorem et observantiam ordinis sacerdotalis. 2º Quia lex jubebat leprosos, si sanarentur, ostendere se sacerdotibus, ut per eos restituerentur urbi et templo, ac convictui hominum. Levit. cap. xxiv. Porro, habebant sacerdotes sua signa, ex quibus cognoscerent lepram esse vel non esse, qualia paulo ante recensui. 3º Ut probaret leprosoꝝ fidem et obedientiam; sciebant enim ipsi se esse leprosos, nec a sacerdotibus posse curari, sed tantum declarari lepram; vadunt tamen ad eos jussu Christi, certo sibi persuadentes se hac ratione a Christo curandos esse, antequam ad sacerdotes pervenirent. Nisi enim hoc sibi persuasissent, utique ad sacerdotes non ivissent; ibant enim, ubi ab eis declararentur a lepra esse mundati. 4º Ut Christus sacerdotes faceret testes miraculi sanationis a se facti, ut ipsi ex eo illum esse Christum agnoscerent. — Allegorice: voluit significare Chris-

vador á los diez leprosos teniendo esta significación y este alcance, hay necesariamente para nosotros un grán interés en meditarla. Es lo que vamos hacer en nuestra plática de esta mañana, en la que consideraremos desde luego, así cómo acabo de decirlo, en las palabras de esta orden, una figura del precepto de la confesión sacramental ¹. Enseguida, la manera cómo los leprosos obedecen á la orden del Salvador nos enseñará que es preciso cumplir este precepto de la confesión sacramental ². Precepto de la confesión, cómo

tus mysticos leprosos, id est peccatores in lege nova, debere adire sacerdotes, ut in sacramento Pœnitentiæ a lepra peccati curentur et absolvantur. Sacerdotum enim legis novæ non est probare lepram, uti fuit in lege veteri, sed probatam purgare et expiare, ait S. Chrysostomus, lib. III De Sacerdotio. (CORN. A LAP. *Comm. in Luc. xvii, 14*).

1. *Ite, ostendite vos sacerdotibus.* Cum posset eos statim sanare, mittit tamen ad sacerdotes: 1º quia ex parte nostra cooperationem suæ gratiæ, certasque condiciones requirit... 2º Quia sic probare solet fidem ac fiduciam et obedientiam servorum suorum. Hoc olim modo probavit Abraham, dicens: *Tolle filium tuum, quem diligis, Isaac, et offer eum mihi in holocaustum.* Gen. xxii, 2... 3º Quia eandem conditionem ut a lepra mundemur, omnibus nobis præscribere volebat: nimirum *ostendendi nos sacerdotibus* in tribunali Pœnitentiæ. Omnibus enim nobis dicit: *Ostendite vos*, i. e. aperite vos totos sacerdoti, ut vos videat et plene cognoscat; nihil mali occultando omnium quæ feceritis, quæ dixeritis, aut nihil cui interne consensum præbueritis. Nisi ad sacerdotes ivissent leprosi, a Christo mundati non fuissent; sic et nos, nisi Christum in persona sacerdotis adeamus, nequaquam sanationem animæ consequemur... 4º Quomodocumque Dominus supplicantibus respondeat, etiamsi negare videatur, tamen petitionem semper, dummodo bona sit, concedit: negare enim benignitas ejus nihil potest (SCHOUPE, *Evang. illustr. dom. 13. post Pentec.*).

2. *Dum irent, mundati sunt.* 1º En fides et obedientia, qua leprosi statim et sine querela, verbo Domini obsequuntur, nec, sicut Naaman Syrus obmurmurant, IV. Reg. v.; ut discamus velociter in omnibus obedire, quæ Dominus per se ipsum, vel per suos ministros injungit. 2º En præmium obedientiæ. Quicumque obediet voci Christi, in persona confessarii loquentis, mox a quacumque lepra mundabitur. 3º In ipso itinere, antequam ad sacerdotes perveniant, mundantur; quia oculis Dei vera ac

es preciso cumplirlo, tales son los dos objetos de los cuáles vamos á ocuparnos, tomando por guia á nuestro Evangelio.

I. — *Precepto de la confesion*, Semejante á la orden dada por el Salvador á los diez leprosos, este precepto se hace sobre todo notar por tres caracteres principales, que son, la necesidad, la beneficencia y la misericordia.

En primer lugar, la orden de ir á mostrarse á los sacerdotes judíos era para los diez leprosos, de un cumplimiento necesario. En efecto, si querian curarse de su lepra, no tenian más que la elección entre ir á mostrarse á los sacerdotes ó no ir. Era necesario que fuésen, por sér el solo medio de curación. Si no hubieran ido, ciertamente no hubieran sido curados. Porque no era un consejo que se les proponia, sinó una orden formal que se les habia dado, cuando les habia dicho: *Marchád, mostrádos á los sacerdotes*.

Del mismo modo, el precepto de la confesion sacramental no es un simple consejo que se puede seguir ó menospreciar, cómo el de la continencia perpetua, cómo el de la pobreza voluntaria, cómo el de la obediencia religiosa, y otros parecidos. Algo escelentes que séan estas practicas, no son indispensables para la salvación, y numerosos son los cristianos que se salvan en el estado del matrimonio, en el estado de riqueza y en el estado de independencia. Diferente es la confesion sacramental. Esta no es, lo repito, un simple consejo; es un precepto formal, es un mandamiento riguroso, sin el cumplimiento del cuál no hay salvación para ningún pecador adulto. En vano algunos herejes, en vano malos cristianos pretenden que basta confesarse con Dios: *Marchád, mostrádos á los sacerdotes*, les dice Jesucristo mismo; de otro modo, no hay curación, no hay perdon, no hay salvación.

Representada solamente en el hecho del cuál nos ocupamos, la bona voluntas pro facto reputatur. — Sic etiam perfecta de peccatis contritio, cum adjuncta confitendi voluntate, hominem statim justificat. 4o Hæc lepræ sanatio imago est resurrectionis, ac renovationis futuræ corporis nostri, in novissimo die: quum reformabit Christus corpus humilitatis nostræ, configuratum corpori claritatis suæ. Phil. III, 21 (SCHOUPE, loc. cit.).

necesidad de la confesion sacramental se desprende irresistiblemente de su institucion. Qué ella há sido instituida por Nuestro Señor, es una verdad de fé. El há dicho, en efecto, á sus ápostoles, y en sus personas á sus sucesores todos: *Los pecados serán perdonados á aquellos que vosotros los perdonaréis, y no lo serán á los que no los perdoneis* ¹. Pues por esto mismo que Jesucristo há dado á sus ápostoles y á sus sucesores el poder de perdonar los pecados, há hecho á los fiéles la obligación de confesarlos á sus ministros, Porque Dios no hace nada inútil. Pues su sabiduría seria defectuosa, si hubiera acordado á sus ápostoles el poder extraordinario del cuál se trata, para no llegar á nada. Es lo que sucederia, si no hubiera impuesto á los fiéles la obligación de confesar sus pecados á los que há investido con el poder de perdonarlos. Supongámos, en efecto, que no haya precepto de confesar sus pecados á los sacerdotes para obtener el perdon, sinó que se puede borrarlos por otras obras, cómo la oracion, la limosna, las mortificaciones; quién es el que iria á echarse á los pies de los ministros sagrados para revelarles las llagas de su alma, cuyo solo pensamiento hace enrojecer de vergüenza? Ninguno, ó casi ninguno, están seguros de ello, recurriría á este remedio tán terrible para el orgullo. Pues si nadie fuera á mostrarse á los sacerdotes para reconciliarse, el poder divino que les há sido confiado, llegaría á ser ilusorio, y Jesucristo habria hecho una obra vana. Pero es lo que no puede decirse sin blasfemar ². El precepto de la confesion es, pues,

1. Joan. xx, 21, Cf. Mat. xvi, 18; xvii, 18.

2. P. d'Hauterive, *Gran. Ctc. de la Persev. crist.* 3. p. 1. sec. lec 14. — Mucho más, Jesucristo habria hecho una obra de irrisión; para qué, en efecto, entregarme la llave de vuestra casa, y recomendarme el no abrirla á todos, si vosotros mismos, despues de esto, dejáis las puertas y las ventanas abiertas? Y hé aqui cómo nosotros somos conducidos á lo que acabamos de decir al comenzar, á saber, que por eso mismo que Jesucristo há instituido la confesion, la há hecho obligatoria para todos los cristianos que se manchan con algun pecado mortal despues de haber sido bautizados. — Una segunda prueba se saca del doble poder de *atar* y de *desatar*, conferido á los sacerdotes. Si Jesucristo

obligatorio, y su cumplimiento indispensable para la salvación.

Es, en segundo lugar, un precepto beneficioso, así como esto

no les hubiése dado el poder de perdonar los pecados, sin unir el de retenerlos, cada uno tendría el derecho de creer que basta humillarse delante del que conoce el fondo de los corazones, para obtener una sentencia de gracia, sobre esta sencilla confesión hecha al sacerdote: *Hé pecado*. Pero el Salvador há concentrado en las mismas manos el doble poder de *perdonar* y de *retener*, y se há obligado á *atar* en el cielo lo que sería *atado* en la tierra. Pues cómo los apóstoles y sus sucesores sabrían qué pecados deben retener ó perdonar, si no les son conocidos por la confesión de los pecadores, á menos de decir que Jesucristo les habría dado el extraño poder de perdonar ó retener, de atar ó de desatar, sin otras reglas que las del capricho y de la arbitrariedad? O bien es preciso venir á otra blasfemia, rehusando á la Sabiduría increada esta porción de luces que bastaría á la sabiduría humana para no caer en el absurdo. Porqué quién es el príncipe que haya nunca establecido tribunales en donde las causas sean juzgadas sin interrogatorio, sin discusión, sin defensas, y las sentencias de inocencia ó de condenación dadas al acaso? Y es lo que Jesucristo habría hecho, si hubiera establecido jueces de conciencias, sin exigir que las causas llevadas á su tribunal fuésen instruidas por las confesiones y las declaraciones de los acusados, es decir por la confesión. Cómo consecuencia del doble poder de perdonar y de retener los pecados, acordado por Jesucristo á sus apóstoles y á sus sucesores, há hecho á los fieles un deber de la confesión, puesto que sin ella el ejercicio de este doble poder sería necesariamente arbitrario y ciego, lo que repugna á la sabiduría divina. — Por último, lo que prueba también la existencia del precepto divino de la confesión, es la manera de la cuál caracteriza el poder de perdonar ó de retener los pecados. Bajo qué nombre designa este poder? Le llama metafóricamente la llave del reino de los cielos: *Yo os daré*, dice á San Pedro, *las llaves del reino de los cielos*. Pues yo os lo pregunto, podía emplear una figura más sensible y más fuerte para hacernos entender que, sin la confesión, no se entra en el cielo? Se entra, en efecto, en una casa solidamente cerrada, ó en una ciudadela fortificada, sin el auxilio del que tiene la llave? Nó. Pues el cielo es esta casa y esta fortaleza: nos la hemos cerrado por nuestros pecados, y la llave há sido entregada á los sacerdotes, que nó pueden abrir-

está representado por la orden dada por Nuestro Señor á los diez leprosos de ir á mostrarse á los sacerdotes judíos. Qué de más beneficioso, en efecto, cómo esta orden, puesto que cumpliéndola, los leprosos obtuvieron la curación de su horrible enfermedad, es decir el mayor y el más precioso beneficio que pudieron desear: *Y mientras que iban, se encontraron curados*.

Y qué de más beneficioso también cómo el precepto de la confesión! Por el cumplimiento de este precepto, el pecador asegura su dicha en este mundo y en el otro. Asegura su dicha en este mundo, porque es de la naturaleza de la confesión volver la paz al alma, paz que el pecado hace perder y sin la cuál no hay felicidad aquí bajo. « El hombre que se há hecho culpable de un pecado grave, dice san Juan Crisostomo, no podría destruir el remordimiento en el fondo de su conciencia. Aunque su crimen fuése ignorado del resto de los hombres, él lo sabe; es bastante para entregarle á continuas agitaciones. El medio de hacer cesar estos remordimientos de una conciencia acusadora, de calmar esta llega devoradora, de imponer silencio á este verdugo interior que os castiga noche y día, cuál es? Es el de hacer una humilde confesión¹. » No solamente la confesión apaga el remordimiento, ella preserva, évitando del

nosla más por la absolución, es decir perdonándonos nuestro pecado. Pero esta absolución, lo hemos dicho, repugna á la sabiduría divina que los sacerdotes la den cómo ciegos. Pues es necesariamente que nos confesémos; luego la confesión es no solamente necesaria y ventajosa; sino indispensable; luego Jesucristo há hecho de ella no solamente un remedio, sino un precepto. (P. d'Hauterive, loc. cit.)

1. In Ps. xxxvii, n. 6. — Hemos frecuentemente hablado de la declaración de la iniquidad, es decir de la confesión del pecado. Considerád, pues, lo que nos enseña la Santa Escritura, que no es preciso ocultar su pecado. Cómo los que están incomodados por un alimento que no pueden digerir ó de algunos malos humores son curados por el bómite; así los que han pecado están casi sofocados por el horror vicioso de sus faltas si las ocultan dentro de ellos mismos; pero si se acusan y las confiesan, bómitan por decirlo así el pecado y disipan por allí toda la causa de su enfermedad. (Orig. in Ps. xxxvii, 6.)

pecado, por el temor de que si se comete, será preciso confesarlo ¹. Restableciendo el alma en paz, y conservandola, la confesion concurre asi, por otra parte, á la salud y al bienestar del cuerpo; porque la esperiencia confirma que nada es más favorable á esta salud y á este bienestar, cómo el buen estado y la paz de la conciencia. La confesion contribuye tambien á la salud del cuerpo de otra manera más directa. » Cuál es, en efecto, la causa de nuestras enfermedades, sínó los escesos? Se há dicho, en particular, de la mesa que mata más gente que la guerra; se puede perfectamente decir la misma cosa de los siete pecados capitales: son los siete provedores de los médicos de la muerte. Los que abandonan su corazon á la accion de estos vicios sienten el contra golpe seguro en su cuerpo. El envidioso arroja una vilis que le quema y devora; el avaro se priva de los alimentos necesarios para el sostenimiento de sus fuerzas: el gloton carga su estomago más allá de lo que él puede digerir; el orgulloso cuida su cuerpo para dominar á los rivales; el

1. Debo recordar á los cristianos que están en la Yglesia que no deben vacilar en confesar sus faltas, porque la verguenza que está naturalmente unida á esta manifestacion, es un arma util y poderosa para alejar los pecados; y estoy persuadido que es Dios mismo quién la há puesto en nosotros para desviarnos del mal. Hay algunas relaciones entre el pudor y la verguenza que causa una cierta pena en el alma; el uno y la otra son utiles para evitar los pecados. El pudor es más eficaz que el temor para alejarnos del pecado; pero la verguenza que sigue á la transgresion, puede servir para corregir el pecado é impedir el volver á caer en la misma falta. Hay una diferencia entre uno y otro de estos dos sentimientos, como se há hecho advestir. La verguenza es un pudor intenso; el pudor es una verguenza más debil. Se vé esta diferencia en las facciones del rostro; el pudor hace subir á la cara la sangre del corazon; la verguenza, por el contrario, hace al hombre livido por efecto de la vilis, y le inspira la adversion del crimen... Es, pues, con sabiduria que la Yglesia prescribe la confesion de los pecados (S. Greg. de Nysse, hom. 2, in Eccles.). Confesar mis faltas es una cosa util para corregirme, porque haciendome una ley de todo decirlo y decir verdad, estaré frecuentemente retenido de cometerlos por la verguenza de revelarlo. J. J. Rousseau. Carta á M. de Mettier, 11 nov. 1764).

impudico le pide goces que lo agotan; asi de todos los vicios. Pues cuál es el medio el más eficaz para combatir el pecado? Acabamos de ver que es la confesion, la cuál obra á la vez cómo remedio y cómo preservativo. Puesto que la confesion es el más eficaz medio para combatir el pecado, es por eso mismo tambien el más eficaz remedio para combatir las enfermedades que son la consecuencia y el efecto de ellos; porque quién combate la causa, combate el efecto, quién agota el manantiel, agota el arroyo ¹. »

Hémos añadido que el cumplimiento del precepto de la confesion asegura la dicha del pecador en el otro mundo. Nada más facil de comprender. Lo que haría la desgracia del pecador en el otro mundo, sería llegar cargado de sus pecados. Pero por la confesion, obtiene el perdon en este mundo: *Los pecados que perdonaréis*, há dicho el Salvador á sus apóstoles, serán perdonados. Gracias á la confesion, los pecados son perdonados en este mundo; cuándo el pecador llegue al otro, llegará con una inocencia recobrada, y en lugar de sér condenado al infierno, es recibido en el cielo.

Es asi cómo la confesion merece, por todos estos titulos, sér llamada un precepto beneficioso.

Por ultimo, hémos dicho que ella es, en tercer lugar, un precepto misericordioso, cómo la orden dada á los diez leprosos por el Salvador, que era el anuncio y la representacion; era una orden misericordiosa muy facil cumplir, y que por un acto de una semejante facilidad, los diez leprosos merecian el beneficio grande y tán precioso de su curacion.

De una manera parecida, el precepto de la confesion es misericordioso, porque es la misericordia quién nos lo há impuesto, y nó la justicia. Si hubiese sido la justicia sola quién nos hubiése impuesto una ley para la reparacion del pecado, esta ley hubiéra sido de un cumplimiento escesivamente oneroso y dificil, porque habria exigido que hubiése proporcion, que hubiése igualdad entre la

1. P. d'Hauterive, loc. cit. — La practica de la confesion asegura igualmente *la paz de la familia* y *la prosperidad de la sociedad*. Véd, nuestro *Gran. Catec. de la Pers. crist.* loc. cit.)

ofensa y la reparacion. Quién, en este caso, habria podido sér salvado? Nadie; porque ningun hombre hubiéra podido ofrecer más que una reparacion finita, mientras que el pecado, faltando á Dios, que es infinito, constituye una ofensa infinita, por medirse la ofensa siempre por calidad de la persona ofendida. Pero esto no es la justicia sola, hémos dicho, quién nos há impuesto el precepto de la confesion; es principalmente la misericordia. En efecto, qué de más misericordioso, cómo el ofrecer al pecador, que há merecido por su pecado el sér éternamente torturado por todos los suplicios del infierno; qué de más misericordioso, cómo el ofrecerle su perdon mediante la facil condicion de ir á confesarse á un sacerdote! Seria tambien un precepto de una misericordia infinita, el que ofreciera al pecador su perdon, con la condicion que confesaria su pecado delante todos los hombres que encontraria hasta la muerte. Porque aunque la verguenza, en este caso, seria grande para el pecador, ella no constituiria, sin embargo, más que un muy debil precio para obtener su perdon, y no hay pecador que no debiése sér dichoso de sér perdonado á este precio. Pero no es esta confesion que nos es impuesta. Lo que nos está mandado, es confesar nuestros pecados á un solo sacerdote, y obligado por juramento al secreto. Cómo esta condicion es facil de llenar y cómo nuestro perdon nos es ofrecido á debil precio! Dios podia pedirnos menos? Asi el precepto de la confesion es tan misericordioso cómo es beneficioso y necesario ¹. Veámos ahora,

1. Convenientissime instituta est confessio....., ratione ipsius contentis: 1º Ut haberet homo judicem sibi similem. 2º Ut haberet signum sensibile reconciliationis suæ. 3º Ut haberet fidelem amicum cum cui secreta sua credere posset (FABER, *Op. conc.* dom. 13. post Pentec. conc. 9). — In tribunalibus divinum prorsus diversum accidit ab eo, quod in tribunalibus judicium temporalium contingere solet: in his enim reus quantum potest, condemnationem fugere crimenque abscondere conatur; in eo autem, in confessione dico sacramentali, qui perfectius crimina sua peccator detegit, eo de indulgentia et remissione securior evadit. Petrus Blesensis contemplans illa Jobi verba: *Dixi: Confitebor adversum me injustitiam, meam, et tu remisisti impietatem peccati mei, sequentem*

II. — *Como debemos cumplirlo.* — Es lo que vá á enseñarnos, á su vez, la manera cómo los diez leprosos obedecieron á la orden del Salvador de ir á mostrarse á los sacerdotes. Pues los diez leprosos obedecieron á esta orden inmediatamente, de buena voluntad y perfectamente. Es, pues, tambien inmediatamente, de buena voluntad y perfectamente que debemos cumplir el precepto de la confesion.

Inmediatamente. Los diez leprosos no piensan en retardar un solo momento el obedecer la orden del Salvador; desde que esta orden les es dada, la ejecutan al instante y parten para mostrarse á los sacerdotes ¹. Asi debemos hacer con relacion al precepto de la confesion. A la verdad, la Iglesia no nos obliga á confesarnos más que una sola vez cada año. Pero la Iglesia no está en nuestra conciencia, ella no sabe cuándo cometemos un pecado; asi no nos dice que no confesemos más que una vez por año, sinó que ella quiere que cada año nos confesemos, por lo menos, una vez. No es asi con Dios; él está allí presente con nosotros, cuándo pecamos; nos vé, cuándo contraemos por nuestra malicia la lepra del pecado. Espera seis meses ó un año para recordarnos el precepto de la confesion. Pero desde que la calma se há un poco restablecido en nuestra conciencia, algunas veces tambien en el momento que el pecado es co-

format discursum: « Si peccatum tuum aperias, dicit Dominus, ego illud operio; si agnoscis, ignosco; si accusas, excuso, si te judicas et condemnas, te nec judico nec contemno. » (MANSI, *Ærar. Evang.* dom. 13. post Pentec.).

1. *Et factum est, dum irent, mundati sunt.* Ingeniose observat Didacus Stella, leprosos, dum crederent, mundatos non fuisse, bene tamen postea, quando fidei suæ obedientiam adjunxerunt præceptis Christi, suosque gressus inviolatæ divini mandati observantiæ consecrarunt, euntes, ut jussi fuerant, ad sacerdotes, licet non nescient, nullum infectionis suæ remedium a sacerdotibus sperari posse: « Non fuerunt liberati, quando crediderunt tantum, sed quando credentes obtemperaverunt, ut intelligamus, quod animam non mundat sola fides, sed fides quæ obedientiam conjunctam habet. » Ita Didacus Stella (MANSI, *Ærar. Evang.* dom. 13. post Pentec.).

metido, su voz se hace oír en nosotros, y nos dice: *Marchad, mostrados á los sacerdotes*, id á confesar esta falta que acabais de cometer, á fin de que vuestra alma séa purificada. Pues bien, es á esta orden que es preciso, cómo los diez leprosos, obedecer sin dilacion.

Qué hubiera sucedido si los leprosos no hubiésen obedecido inmediatamente la orden del Salvador? Lo menos que pudiése sér, es que su curación hubiera sido retardada. Pero quién se atreveria á asegurar que Nuestro Señor, viéndolos tan poco diligentes en ejecutar lo que les mandaba, hubiera querido curarlos? Es casi seguro que nó. No nos pongamos en el caso de que una desgracia semejante nos suceda. Jesus pasa siempre haciendo el bien; pero es preciso tambien siempre temer el dejarle pasar sin aprovecharse de su paso; porque entonces hay por lo menos poca estimacion, si no hay desden, por sus avances, y es una razon más que suficiente para que no vuelva á pasar más. Cuando despues de un pecado su voz se hace oír para enviarnos á confesar, apresurémonos á obedecer sus ordenes, si no queremos esponernos á la irreparable desgracia de no sér nunca purificados¹.

1. Confessio voluntaria esse debet, agnitoque peccato non diu differenda sed acceleranda. Hoc significatur cum dicitur: *Ite*, non compulsive scilicet, non tracti, non inviti, sicut illi qui in tormentis crimina sua fatentur, sed voluntarie *ite*, et animo prompto. Si quospiam solo in anno, vel in gravi periculo mortis tantummodo confideri contingat, nonne videtur quadam ratione extorta confessio? Non potest ita esse tunc voluntaria, aut Deo grata, quandoquidem comminationes Ecclesie vel mortis timor ad eam compellunt, et ideo magis servilis est obedientia quam filialis. Sicut ergo servi illi Domino nauseam movent et fastidium, qui nihil operis aut obsequii exhibent, nihil minis et baculo adacti, sic et illi supremo Domino. His itaque dicitur: *Ite cordis pede celeri, affectu prompti, pro sanitate, et salute assequenda, ne differte de die in diem: tardigrados odit Deus, et tandem in pœnam dilationis æterna privat salute. Hi leprosi magna cum diligentia venerunt ad Dominum, occurrerunt ei cum festinatione oblata opportunitate, ejus mandatum impleverunt cum acceleratione, pergentes sine mora ad sacerdotes, et ideo salutem invenerunt; hos imitetur peccator, si medellam velit reperire. Audiat quid dictum sit Naaman, dum tergiver-*

En segundo lugar, los diez leprosos obedecen de buena voluntad, segun hémos dicho, la orden de Jesus. No esperan que Jesus les apremie, les empuje y les amenace. No razonan, diciendo que Jesus habria podido bien curarlos sin enviarlos á los sacerdotes, y que estos, por otra parte, no podrian afirmar su curacion si no estaban previamente curados. No se quejan tampoco del retardo que sufre su curación, ni de la obligación que les es impuesta de hacer previamente el viaje á Jerusalem para mostrarse á los sacerdotes. Jesus les dice que vayan á mostrarse á los sacerdotes, esto basta, ellos parten sin hacer ninguna reflexion, felices por obedecer.

Tal es tambien la conducta que debemos tener respecto del precepto de la confesion. No digámos que Jesus hubiéra podido perdonarnos directamente nuestros pecados, sin obligarnos á descubrirlos á un sacerdote. No razonémos, diciendo neciamente que un hombre no podría tener el poder de perdonar los pecados en nombre de Dios. No nos quejémos, acusando sacrílegamente á Dios de haber puesto á demasiado alto precio su perdon. Dios nos manda confesar nuestros pecados para ser purificados: que esto nos baste; obedezcámos este precepto sencillamente y de buena voluntad, Dios nos tendrá cuenta de ella. El apresurará el momento de nuestra reconciliacion, y dulcificará lo que puede encontrarse de penoso para nosotros en la manifestación de nuestras faltas. Apenas los leprosos se hubieron puesto en marcha para obedecer la orden del Salvador, que se encontraron curados. Es ése un ejemplo de la manera generosa cómo Dios se conduce con los que le obedecen sencillamente y de buena voluntad.

Por ultimo, los diez leprosos obedecieron á Nuestro Señor de una saretur, audito consilio Elisæi: *Vade, lavare septies in Jordane. Dicunt enim ei famuli: Pater, si rem grandem dixisset tibi propheta, certe facere debueras; quanto magis quia nunc dixit tibi: Lavare, et mundaberis?* IV. Reg. v, 10-13. Similiter sibi dictum existimet quilibet peccator: Si res quamlibet ardua et grandis tibi præciperetur, etiam obedire deberes quantocius pro salute animæ tuæ; nunc autem solum dicitur tibi: *Vade, ostende te sacerdoti, an cunctari ultra deberes?* MARCH. Rat. Præd. dom. 13. post Pentec.).

manera perfecta, pero solamente, cierto es, de deséo. Porque al ponerse en marcha para ir á mostrarse á los sacerdotes, querían éfectivamente hacerlo tales cómo eran y hacerles conocer exactamente su estado.

Pues lo que los diez leprosos no hán hecho más que de deséo, nosotros debemos hacerlo en realidad. Debemos mostrarnos á los sacerdotes, es decir hacernos conocer, descubrir nuestras faltas, acusarnos, sin esperar que los sacerdotes nos pregunten y nos arranquen la manifestacion de nuestras miserias. Debemos mostrarnos á los sacerdotes, es decir hacernos ver á ellos tales cómo somos, táles cómo Dios mismo nos vé, y no envolvernos en équivocos, y menos todavia escusarnos, justificarnos, ó disfrazarnos para aparecer lo que no somos ¹. Debemos, por ultimo, mostrarnos á los sacerdotes nosotros mismos, y no ir á ellos para mostrarles á los demas, descubriendo sus faltas en lugar de descubrir las nuestras. Es esa una conducta tán ciega cómo criminal: ciega, puesto que no descubriendo sus propias faltas, no se puede obtener el perdón; criminal, puesto que descubriendo las faltas de los otros, se hiere la caridad de una manera grave.

Conclusion. — Hé aquí lo que nos enseñan, yá la orden dada por el Salvador á los diez leprosos de ir á mostrarse á los sacerdotes, yá la manera cómo los diez leprosos obedecen esta orden. Dada esta

1. Ostendite vos perfecte medico, quia vulnus quod non ostenditur, non sanatur. Quod ignorat, medicina non curat; sic culpa non remittitur, quæ sacerdoti non ostenditur. Infelix ille qui tandem cogitur conqueri verbis Psalmistæ, xxxvii, 5: *Putruerunt et corruptæ sunt cicatrices meæ a facie insipientiæ meæ.* Quandonam putrescunt et corrumpuntur animi cicatrices, et vulnera propter insipientiam, nisi quando peccator non vult sua ostendere peccata? O insipientiam, facilem recusare medicinam ad periculosissimam sola ostensione sanandam plagam! Peccati confessio quædam est vulneris ostensio et ruptio. « Quia salubriter peccati virus aperitur in confessione, quid pestifere latebat in mente. Vulnera cutis in superficiem trahunt humorem putredinis, sic confitendo peccata, malum in nobis latens aperimus, » inquit sanctus Gregorius, hom. 40. in Ev. (MARCH. loc. cit.).

por el Salvador á los diez leprosos para ir á mostrarse á los sacerdotes, era el anuncio y la representacion del precepto de la confesion, y nos descubre que este precepto debia sér y es éfectivamente un precepto á la vez necesario, beneficioso y misericordioso. Por su parte, la manera cómo los diez leprosos obedecen la orden del Salvador nos hace comprender que debemos obedecer al precepto de la confesion, con prontitud, buena voluntad y perfectamente. Puesto que el precepto de la confesion es necesario, sometámonos; puesto que es beneficioso, recurramos á él; puesto que es misericordioso, tengámonos un extremado reconocimiento á Nuestro Señor por que há tenido á bien no imponernos uno más rigoroso. Y puesto que, por otro lado, nuestro deber es de cumplirlo con prontitud, buena voluntad y perfectamente, cumplámoslo de esta manera, el Salvador no será menos bueno para nosotros que no lo há sido para los diez leprosos, y la curacion de nuestra alma no se hará esperar. Una vez purificados, toda nuestra atencion debe llevarse á evitar las recaidas. Si á pesar de esto tenemos la desgracia de volver á caer, apresurémonos á volver á encontrar y mostrarnos á los sacerdotes, sin cansarnos nunca ni desanimarnos, hasta que por ultimo, pordonados una ultima vez, Dios nos reciba en la mansión de los fiéles amigos. Así sea.

DECIMOTERCER DOMINGO DESPUES DE PENTECOSTES.

TERCERA INSTRUCCION.

El reconocimiento del leproso samaritano curado.

- I. Porqué debemos sér reconocidos con Dios. — II. Manera de testimoniar á Dios nuestro reconocimiento.

Diez leprosos, nos dice el Evangelio que acabo de léeros, habiendose un día presentado á Nuestro Señor para pedirle su curacion, el Salvador les dió que fuésen á mostrarse á los sacerdotes judios, que estaban en el aquel tiempo encargados de comprobar la cura-